

Villavicencio, Meta, miércoles 19 de abril de 2023

Doctora

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza Cuarta de Familia del Circuito

REF: recurso de reposición contra auto del 14 de abril de 2023

EXP: 2022-00355

Demandante: Alba Rocío Jaramillo Sánchez.

Demandado: Herederos de Jesús Alberto Carvajal Santa

Respetada señora Jueza:

DIEGO FELIPE PICO FORERO, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del término legalmente establecido para el efecto, presento RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de la referencia.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

OPORTUNIDAD

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto. Así las cosas, el recurso se presenta dentro del término oportuno.

II. ANTECEDENTES

1. El jueves 16 de febrero de 2023 llegó a mi correo personal diegopicopersonal@gmail.com el telegrama No. 022 en el cual se me designa como Curador Ad-Litem de la menor LAUREN SOFÍA CARVAJAL JARAMILLO en el proceso de la referencia.
2. En respuesta al telegrama, el mismo 16 de febrero de 2023 respondí en memorial la aceptación de la designación.
3. Hasta la fecha de notificación del auto notificado en estados el 17 de abril del 2023 no recibí acta de posesión ni pronunciamiento del juzgado sobre la aceptación de la curaduría.
4. En el punto "V." del auto en mención se indica que *"el abogado no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado"* y se compulsan copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso indica que el curador designado “deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

De igual forma, en el telegrama No. 022 enviado por este despacho se indica que la aceptación deberá allegarse en formato PDF.

Tal como se evidencia en el correo enviado al despacho el 16 de febrero de 2023 luego de notificada la designación, la aceptación se hizo de manera *inmediata*, cumpliendo así con el precepto del numeral 7 del artículo 48 del CGP, además de hacerlo en la forma indicada en el telegrama.

IV. PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se revoque el V. punto del auto del 14 de abril de 2023 notificado en estados electrónicos el 17 de abril de 2023, y en consecuencia no se dé trámite a la compulsa de copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta.

V. PRUEBAS

1. Correo recibido de fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Telegrama No. 022 con la designación.
3. Respuesta al correo recibido desde mi correo personal diegopicopersonal@gmail.com.
4. Memorial con aceptación de la curaduría.

Cordialmente,



DIEGO FELIPE PICO FORERO

C.C. 1013612649 de Bogotá D. C.

T.P 374.990 del C. S. de la J.



Diego Pico <diegopicopersonal@gmail.com>

Envío telegrama proceso radicado 2022-00355-00

2 mensajes

Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

16 de febrero de 2023,

<fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14:59

Para: Diego Pico <diegopicopersonal@gmail.com>

Cordial saludo,

Se remite telegrama por el cual se informa su designación como curador ad-litem dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

Ivonne Lorena Ardila Gómez

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**TELEGRAMA 2022-355 U.M.H..pdf**

158K

Diego Pico <diegopicopersonal@gmail.com>

16 de febrero de 2023, 15:53

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

Juzgado Cuarto del Circuito de Familia**Villavicencio, Meta**

Adjunto respuesta a la designación informada el día de hoy.

Cordialmente,

DIEGO FELIPE PICO FORERO**Abogado**

[El texto citado está oculto]



Aceptación Curaduría Ad Litem.pdf

65K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 14 de febrero de 2023

Telegrama No. 022

Abogado
DIEGO FELIPE PICO FORERO
Cuarador Ad Litem
Ciudad

Ref: Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado No: 500013110004-2022-00355-00
Demandante: ALBA ROCÍO JARAMILLO SÁNCHEZ
Demandando: HEREDEROS DE JESÚS ALBERTO CARVAJAL SANTA

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo establecido en auto de fecha tres (03) de febrero del año 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que fue designado como **CURADOR AD-LITEM** de las niñas LAUREN SOFÍA CARVAJAL JARAMILLO. La aceptación del cargo deberá allegarse al correo electrónico del Juzgado en **FORMATO PDF**.

Se advierte, que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96046e491971ca9995fbf8faeb097e88bcfa4de98d27646e8b6d8354eb9d5867**

Documento generado en 16/02/2023 10:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Villavicencio (Meta), jueves 16 de febrero de 2023

Señores

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**
fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado No: 500013110004-2022-00355-00

Demandante: ALBA ROCÍO JARAMILLO SÁNCHEZ

Demandando: HEREDEROS DE JESÚS ALBERTO CARVAJAL SANTA

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito comunico al juzgado la aceptación de mi designación como Curador Ad-Litem de la menor de edad LAUREN SOFÍA CARVAJAL JARAMILLO en el proceso de referencia.

Cordialmente,



DIEGO FELIPE PICO FORERO

C.C. 1013612649 de Bogotá D. C.

T.P. 374.990 del C. S. de la J.